



## **MODELO ENTIDADES LOCALES NO REMISIÓN PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2016- TÍTULO II DEL RDL 8/2013**

El Ayuntamiento de «Nombre» tiene en vigor un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), que fue aprobado por la entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el MINHAP competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril determina que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

Por su parte, el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, del 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, determinaba, en el artículo 33, que el MINHAP realizaría el seguimiento y el control de las medidas y condiciones concedidas, de forma que, de apreciarse incumplimiento o riesgo de incumplimiento de los compromisos asumidos, se requerirá a la Entidad local para que procediera a la corrección de tal situación siendo relevante el hecho de que su falta de atención daría lugar a la anulación de las medidas de apoyo contenidas en la referida norma.

El Ayuntamiento de «Nombre» no ha remitido la información correspondiente al 4º trimestre de 2016 sobre la ejecución del plan de ajuste, o bien no ha firmado la remisión del informe en los términos que dispone el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Constatado el incumplimiento de la obligación de suministro de información por parte de la Entidad local citada, esta Secretaría General



## REQUIERE

Se proceda, por parte del Ayuntamiento de «Nombre», a dar cumplimiento a la obligación de suministro de información relativa a la ejecución del plan de ajuste correspondientes al 4º trimestre de 2016 en el plazo de 15 días desde la recepción del presente, con la advertencia de que de no atender este requerimiento de cumplimiento resultarán de aplicación las medidas previstas en el artículo 19 de la Orden.

La remisión del informe de ejecución del Plan de Ajuste deberá efectuarse por vía telemática y con firma electrónica en la aplicación informática que a tal efecto se encontrará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras